

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 332-2009 M806 PUPELDE
AGUAS AZULES 2009 3° MOD.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 AGO 2009

R. EX N° 2897

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 332/2009, de fecha 26 de agosto de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ N° 191 de fecha 17 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Calbuco, subzona Aguas Azules, año 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996, N° 1675 de 2008 y N°959 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 175, N° 664 y N°2328, todas de 2009, de esta Subsecretaría

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 175 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 664 y N° 2328, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Calbuco, subzona Aguas Azules, año 2009"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) señalar que los límites de captura autorizados para la Subzona Aguas Azules, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Aguas Azules	Enero a Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	245,77	Veda	39,18	39,18	39,18	39,288	402,598

- b) Prorratear los excesos de captura acumulados al mes de julio de 2009 en partes iguales entre los meses de septiembre a diciembre de 2009.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde su fecha.

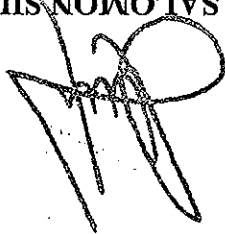
3- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBANEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
 Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




Jefe Departamento Administrativo
 JOSE SALOMON SILVA

